



IEEJA
INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

Protocolo de atención a delaciones por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

COEPCI
COMITÉ DE ÉTICA
Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS

Índice

Objetivo.

Protocolo de atención a delaciones por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

- I. De la confidencialidad de la información.
- II. Presentación de delaciones.
- III. Sobre la recepción y registro de una delación.
- IV. De la tramitación, sustanciación y análisis.
- V. De la resolución y pronunciamiento.
- VI. Formato para la presentación de una delación.

Glosario.

Objetivo

El presente Protocolo de atención a una delación por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta tiene el fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los servidores públicos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos y a la ciudadanía que deseen en el ejercicio de sus derechos presentar alguna denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad; cuando el servidor público se enfrente a dilemas éticos en su vida tanto laboral como privada deberá el Código de Conducta ser una guía que los oriente en la toma de decisiones apropiadas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Dando con esto, cumplimiento a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 05 de diciembre de 2019, Artículo 15 fracciones V y VI, referente a que los COEPCI deberán establecer, difundir y operar líneas de atención a los señalamientos por incumplimientos a los Códigos de Ética, de Conducta y Lineamientos específicos o protocolos en materia de ética e integridad para el ejercicio de la función pública, así como dar a conocer el procedimiento de recepción y atención a una delación.

Nota: El lenguaje empleado en el presente protocolo, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

I. De la confidencialidad de la información

En virtud de que durante el desarrollo de las actividades el COEPCI tendrá acceso y/o conocimiento de información que se derive de las delaciones presentadas, se obliga a guardar absoluto sigilo sobre dicha información a fin de salvaguardar la naturaleza de confidencialidad o anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia, y de los terceros a los que les consten los hechos.

II. Presentación de la delación.

La delación podrán presentarse por medios electrónicos, al correo electrónico <http://www.ieceaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/>, por medios físicos o por ambos.

III. Sobre la recepción y registro de la delación.

La delación deberá venir acompañada del testimonio de al menos dos terceros y podrá ser de forma anónima siempre que se pueda identificar al menos a dos personas a quién le consten los hechos.

Una vez recibida el Secretario Ejecutivo del COEPCI, asignará un número de expediente a cada delación.

Auxiliándose con el “Formato para presentación de una delación ante el comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”, verificará que contenga como mínimo:

- I. Nombre (Opcional);
- II. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes;
- III. Breve relato de los hechos;
- IV. Datos del Servidor público involucrado;
- V. Medios probatorios de la conducta;
- VI. Medios probatorios los de al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos.

El Secretario Ejecutivo por única vez y en el supuesto que detecte la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la delación, de forma inmediata lo comunicará a la persona o servidor público que la haya presentado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación, subsane dichas deficiencias a efecto de que se le pueda dar trámite y hacerla del conocimiento del COEPCI.

De no contar con respuesta alguna por parte del interesado en el plazo estipulado en el párrafo anterior, el expediente con número de folio se archivará como concluido. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el COEPCI cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

IV. De la tramitación, sustanciación y análisis.

La documentación de la delación se turnará por el Secretario Ejecutivo a los miembros del COEPCI para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación.

En caso de no competencia del COEPCI, el Presidente deberá orientar a la persona para que presente la delación ante la instancia correspondiente.

Para efectos de la calificación de la delación, ésta deberá realizarse en un término de 20 días hábiles a partir de que el Secretario Ejecutivo lo presente a consideración del COEPCI.

V. De la resolución y pronunciamiento.

De considerar el COEPCI que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al Servidor Público involucrado, de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación. Para esta tarea el COEPCI podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros, para que realicen las entrevistas, debiendo dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del COEPCI.

Los Servidores Públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del COEPCI y proporcionar la documentación e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

El Presidente del COEPCI podrá determinar medidas preventivas necesarias en caso de que la delación describa la existencia de conductas características de **hostigamiento, agresión, amedrentación, acoso, intimidación o amenaza a una persona**; sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Los miembros del COEPCI comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones, y si éstos consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el COEPCI emitirá sus observaciones y recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al órgano interno de control o a la autoridad competente.

La atención de la delación deberá concluirse por el COEPCI dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

VI. Formato para la presentación de la delación.

MENÚ

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS**

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DELACIONES

Fecha



PROMOVENTE (S)

Nombre

Área

Nivel

Cargo

Género

Edad

28/7/22, 12:09

www.ieeaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/

Correo Electrónico

Teléfono

Domicilio

SERVIDOR(A) SEÑALADO (A)

Nombre

Área

Nivel

Cargo

Género

Edad del Señalado

28/7/22, 12:09

www.ieeaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/

Teléfono

Domicilio

DOCUMENTOS VINCULADOS CON LOS HECHOS QUE SE REPORTAN

[Elegir archivo](#) [Ningún archivo seleccionado](#)

Selecciona los documentos vinculados a la queja o denuncia para que sean enviados,
FORMATOS ADMITIDOS: JPG, PDF, XLS, DOC, PPT, MP4, MP3.

Código de Ética

PRINCIPIOS

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

VALORES

- Interés Público
- Respeto
- Respeto DH

28/7/22, 12:09

www.ieeaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/

- Equidad de Género
- Entorno Cultural
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo
- Transparencia
- Rendición de Cuentas

Código de Conducta

VALORES

- Conocimiento y Observancia
- Ejercicio del Servidor Público
- Equidad
- Honestidad
- No discriminación
- Rectitud
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Sustentabilidad
- Tolerancia

REGLAS DE INTEGRIDAD

28/7/22, 12:09

www.ieeaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/

- Información Pública
- Contrataciones
- Programas Gubernamentales
- Trámites y Servicios
- Recursos Humanos
- Administración de Bienes
- Proceso de Evaluación
- Control Interno
- Procedimiento Administrativo
- Desempeño Permanente con la Integridad
- Cooperación con la Integridad

OBSERVACIONES

TESTIGOS

*requisito obligatorio 2 testigos.

Nombre - Testigo 1

Dirección

Testigo 1

28/7/22, 12:09

www.leeaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/

Testigo 1

Cargo

Testigo 1

Nombre - Testigo 2

Dirección

Testigo -2

Teléfono

Testigo 2

Cargo

Testigo 2

PRUEBAS Y ELEMENTOS

*Describa brevemente las pruebas y/o elementos de convicción que respalden su reporte.

CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO REPORTADO

Lugar

28/7/22, 12:09

www.ieeaqroo.gob.mx/soptec/formulario-denuncia/

Fecha

Hora

Descripción

Enviar

* SI DESEA IMPRIMIR O DESCARGAR SU ACUSE POR FAVOR DE CLICK EN LOS BOTONES CORRESPONDIENTES ANTES DE ENVIAR SU DENUNCIA

Imprimir acuse

Descargar acuse

© 2022

Av. Independencia #294 Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Chetumal, Quintana Roo, México. Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

Glosario

Lineamientos:

Los Lineamientos para la integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Código de Conducta:

El instrumento que deberá ser emitido por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Organismo Interno de Control, considerando el Código de Ética y las Reglas de Integridad emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Código de Ética:

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reglas de Integridad:

Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, emitido por la Secretaría de la Contraloría, las cuales establecen patrones de conducta óptimos en los diversos ámbitos de la administración que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

COEPCI:

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Delación:

La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.